



*“2025, Año de la Reconstrucción Argentina”*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

### EXÁMEN TOXICOLÓGICO OBLIGATORIO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

**Artículo 1. Objeto:** La presente ley establece la obligatoriedad de exámenes toxicológicos periódicos y aleatorios para los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado, con el fin de garantizar la integridad, idoneidad y transparencia en la función pública.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación:** Quedan alcanzados por la presente ley:

- a) Funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Funcionarios del Poder Legislativo Nacional.
- d) Funcionarios del Poder Judicial de la Nación.
- e) Directivos de organismos autárquicos, descentralizados y empresas del Estado.
- f) Funcionarios de rango equivalente en provincias y municipios que adhieran a la presente ley.

**Artículo 3. Modalidad de los Exámenes:** Los exámenes toxicológicos se realizarán:

- a) De manera obligatoria al asumir el cargo.
- b) Anualmente para todos los funcionarios.
- c) De forma aleatoria cada tres meses sobre una muestra representativa de funcionarios.

**Artículo 4. Sustancias a Detectar:** Los exámenes deberán detectar la presencia de sustancias psicoactivas no prescritas por un profesional de la salud, incluyendo pero no limitándose a:

- Cocaína y derivados.
- Marihuana y derivados.
- Opiáceos.
- Anfetaminas y metanfetaminas.
- Alucinógenos y drogas sintéticas.

**Artículo 5. Procedimiento y Confidencialidad:**

Los análisis serán realizados por laboratorios certificados, bajo estrictos protocolos de seguridad y confidencialidad. El resultado será remitido a la Autoridad de Aplicación, quien garantizará su resguardo y solo podrá divulgarlo en caso de resultado positivo.

**Artículo 6. Consecuencias del Resultado Positivo:**

- a) Contraprueba: El funcionario que resulte positivo podrá solicitar una contraprueba en un plazo de 48 horas.
- b) Suspensión: Si la contraprueba confirma el resultado, el funcionario será suspendido preventivamente sin goce de haberes hasta la resolución definitiva de su situación.

c) Evaluación y Dictamen: La continuidad del funcionario será determinada por:

i. En el Poder Ejecutivo: Una junta médica oficial y la Oficina Anticorrupción emitirán un informe al Presidente, quien tendrá la facultad de mantener o destituir al funcionario.

ii. En el Poder Legislativo: Se convocará a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la respectiva Cámara, la cual podrá recomendar la destitución y, en caso de ser aprobada por mayoría simple, se iniciará el procedimiento de juicio político o remoción según corresponda.

iii. En el Poder Judicial: En el caso de magistrados, se dará intervención al Consejo de la Magistratura, el cual podrá iniciar el proceso de remoción o sanción correspondiente.

d) Reincidencia: Si el funcionario da positivo en más de una ocasión, se aplicará automáticamente el procedimiento de remoción conforme a las normativas vigentes de cada poder del Estado.

e) Negativa a realizar el examen: Se considerará equivalente a un resultado positivo, aplicándose las mismas sanciones.

**Artículo 7. Costos:** El costo de los exámenes estará a cargo del presupuesto del organismo en el que desempeñe funciones el sujeto examinado.

**Artículo 8. Autoridad de Aplicación:** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la cual establecerá los mecanismos de control y fiscalización del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 9. Adhesión de Provincias y Municipios:** Se invita a las provincias y municipios a adherir a la presente ley y establecer procedimientos similares en sus jurisdicciones.

**Artículo 10. Reglamentación y Vigencia:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

**Gabriel Chumpitaz**  
**Diputado Nacional**

## FUNDAMENTOS

En el marco de la lucha por la transparencia y la integridad en la función pública, el presente proyecto de ley busca establecer la obligatoriedad de exámenes toxicológicos periódicos y aleatorios para los funcionarios de los tres poderes del Estado. Esta medida no solo contribuye a reforzar la confianza ciudadana en las instituciones, sino que también garantizará que quienes desempeñan cargos de alta responsabilidad lo hagan con plena idoneidad y sin estar afectados por sustancias que puedan comprometer su desempeño. El consumo de drogas ilícitas o el abuso de sustancias psicoactivas puede afectar gravemente la toma de decisiones, el juicio y la capacidad de liderazgo de los funcionarios públicos. En un contexto donde el gobierno nacional está inmerso en la lucha contra el narcotráfico y el consumo problemático de sustancias es un desafío prioritario del Estado, resulta imprescindible que los propios representantes del pueblo sean los primeros en dar el ejemplo.

A nivel internacional, diversos países han implementado mecanismos de control toxicológico para sus funcionarios públicos. En Estados Unidos, la Drug-Free Workplace Act de 1988 establece que empleados del gobierno federal y de ciertas agencias deben someterse a pruebas de detección de drogas. En algunos estados como Texas y Florida, los funcionarios electos también pueden ser sometidos a exámenes toxicológicos aleatorios. En Francia, la legislación en materia de seguridad y salud laboral permite la realización de pruebas toxicológicas en determinadas categorías de empleados públicos, en especial aquellos que desempeñan funciones críticas. En el Reino Unido, la Police and Criminal Evidence Act

habilita el testeo de drogas en el personal de seguridad y en otros ámbitos de la administración. En América Latina, Brasil ha avanzado con medidas similares. En 2016, se estableció la obligatoriedad de exámenes toxicológicos para los conductores profesionales de transporte de carga y pasajeros, con el objetivo de reducir accidentes viales. Esta medida demuestra que el control de sustancias en sectores estratégicos de la sociedad contribuye a mejorar la seguridad y la eficiencia. Si bien en Argentina no existen antecedentes a nivel nacional de exámenes toxicológicos obligatorios para funcionarios, algunas provincias han comenzado a debatir esta iniciativa. Implementar una normativa federal garantizará una aplicación uniforme y efectiva de este mecanismo de control.

El presente proyecto encuentra sustento en diversos principios constitucionales y legales. En primer lugar, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y exige idoneidad para el acceso a los cargos públicos. La realización de exámenes toxicológicos es un mecanismo idóneo para garantizar que los funcionarios públicos cumplan con este principio. Por otro lado, el artículo 36 de la Constitución prevé la necesidad de defender el orden democrático y la transparencia en el ejercicio del poder. Un funcionario que consume sustancias psicoactivas en forma abusiva podría comprometer la seguridad del Estado o actuar en connivencia con organizaciones delictivas, lo que justifica la implementación de mecanismos de control como el propuesto en esta ley. Asimismo, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificado por Argentina mediante la Ley 26.097, insta a los Estados parte a fortalecer la transparencia y la confianza en la administración pública. La obligatoriedad de pruebas toxicológicas se inscribe dentro de este marco, ya que contribuye a prevenir y detectar posibles vínculos entre funcionarios y redes de narcotráfico o corrupción.

En provincias como la mía, Santa Fe, donde en los últimos veinte años el narcotráfico ha avanzado de manera alarmante y ha penetrado diversas esferas de la sociedad, la necesidad de controles más estrictos sobre los funcionarios públicos se vuelve aún más urgente. La violencia ligada al narcotráfico en ciudades como Rosario hacen imprescindible la implementación de mecanismos de control como el presente proyecto. No se trata únicamente de una medida preventiva, sino de un compromiso ineludible con la transparencia y la seguridad de la ciudadanía. En una provincia que ha sido testigo del impacto devastador del narcotráfico, exigir a los funcionarios públicos un estándar de conducta intachable es una necesidad imperiosa para garantizar que las decisiones de gobierno no se vean contaminadas por intereses espurios.

La implementación de exámenes toxicológicos para funcionarios públicos traerá aparejados diversos beneficios. La medida contribuye a restablecer la confianza de la población en sus dirigentes, garantizando que quienes ocupan cargos de relevancia no se encuentren bajo el efecto de sustancias que puedan comprometer sus decisiones. Garantizar que quienes toman decisiones estratégicas se encuentren en condiciones óptimas de salud contribuirá a mejorar la eficiencia en la administración pública y la calidad de las políticas implementadas. En un contexto donde el Estado lucha contra el narcotráfico y las adicciones, es fundamental que los funcionarios sean los primeros en demostrar que se puede trabajar de manera responsable y libre de sustancias psicoactivas.

El presente proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de garantizar una gestión pública basada en la transparencia, la idoneidad y la responsabilidad. La realización de exámenes toxicológicos obligatorios para funcionarios de los tres poderes del Estado es una medida que ya ha sido implementada en distintos países con resultados positivos y que contribuirá a fortalecer nuestras instituciones. El compromiso con la integridad no es una opción, sino una obligación de quienes tienen la responsabilidad de dirigir el destino de la Nación. Con esta iniciativa, Argentina podrá avanzar hacia un modelo de gestión pública más transparente, confiable y acorde con los valores democráticos y republicanos que nuestra Constitución consagra.

**Gabriel Chumpitaz**  
**Diputado Nacional**